1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Presupuesto de Inversión – 2025
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	*"Fortalecimiento de los procesos de apoyo, estímulo y acceso para el deporte competitivo en el departamento de Caldas"*
Código BPID	2025-17000-0014
Código BPIN	202400000006017
Código certificado de PAA	881
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	10.03.2025
Secretario de Despacho responsable:	Andrés Duque Osorio – Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación

(De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, preceptúa sobre el deporte lo siguiente:

"Artículo 52. "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Por su parte, la Ley 181 de 1995, "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece:

"*Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*"

En igual sentido, la misma norma dispone que: "hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte convencional y no

convencional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"; indicando además los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte, estableciendo que en el nivel departamental y municipal, lo conforman los Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos Municipales.

De igual manera, el artículo 7° del Decreto Ley 1228 de 1995, mediante el cual se revisa la legislación deportiva vigente establece: "*Artículo 7º.- Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases,* ***para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.***

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

En virtud de lo anterior, para el Departamento de Caldas en la disciplina deportiva de FÚTBOL DE SALÓN sólo puede existir una liga.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, tiene como misión la de orientar y coordinar los Planes, Programas y Proyectos de fomento al deporte, promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Caldas; facilitar y asesorar a los organismos del Sistema Nacional del Deporte y los municipios, contribuyendo al logro de sus objetivos y propósitos de desarrollo integral y calidad de vida de los caldenses, bajo los principios de inclusión social, participación y equidad para una mejor calidad de vida y dentro de sus funciones se encuentra la de "Ejecutar el Plan de Desarrollo de Caldas, en lo referente a deporte, recreación, tiempo libre y educación física", con lo cual le apuesta a todas las actividades que promuevan manifestaciones recreativas y deportivas que preserven y promuevan un aprovechamiento pleno de los derechos a la práctica del deporte y el tiempo libre.

Por su parte, y ya que el Plan de Desarrollo del Departamento "Caldas 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza No. 974 de junio 07 de 2024, atiende los lineamientos de la **Línea estratégica** Sostenibilidad social y humana, **Programa:** Deporte y actividad física para la convivencia y la paz, **Subprograma:** Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales **Proyecto:** Fortalecimiento de los procesos de apoyo, estímulo y acceso para el deporte competitivo en el departamento de Caldas **Actividades** 1.1.1 Brindar apoyo a ligas de deporte convencional y paralímpico **Meta de producto** Aportar recursos a todas las ligas de deporte convencional y paralímpico con reconocimiento deportivo legal vigente y demostrable.

Aunado a ello, garantizando la contratación en general que debe tener la administración entrante, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo y que corresponde cumplir a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física busca superar los desarrollos deportivos alcanzados hasta la fecha a través de la implementación de nuevos lineamientos tanto en el impacto social de nuestro departamento, como en los resultados que se pueden alcanzar por medio de este tipo de eventos deportivos, conducentes a lograr que los atletas de alto rendimiento cuenten con mejores condiciones de preparación deportiva que permita en el corto, mediano y largo plazo mantener y mejorar los resultados en competencias del sector olímpico-convencional y Paralímpico, orientado a mejorar los logros deportivos con el único fin de promocionar el talento de nuestra región y mejorar el desempeño deportivo del Departamento en eventos federados, programa que en consideración a la integralidad requerida exige un acompañamiento permanente en aras de dar continuidad a los procesos de entrenamiento y con ello asegurar su integridad en el tiempo y está dirigido a todo el Deporte Asociado del Departamento (Deportistas, Ligas Deportivas, Clubes,

Asociaciones, Corporaciones, Instituciones Educativas y entes deportivos municipales), teniendo como estrategia metodológica fortalecer el deporte de alto rendimiento y altos logros, procurando de esta forma el mejoramiento de la estructura del deporte competitivo de nuestro departamento.

Sumado a ello y como un elemento que no ha garantizado los resultados deportivos destacados y permanentes del Departamento de Caldas en los diferentes eventos deportivos, ha sido la falta de participación continua de los deportistas adscritos a las ligas en eventos oficiales y federados, situación que reduce las posibilidades a los deportistas de proyección y de alto rendimiento de competir y avanzar, razón adicional que exige a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física garantizar un apoyo económico a las Ligas Deportivas para la participación en eventos de gran importancia que sirven de fogueo y preparación a nuestros deportistas con atletas de otros departamentos y determinar a partir de allí las condiciones por mejorar o reforzar en aras de garantizar la obtención de altos logros deportivos que permitan no solo mantener, sino mejorar el espacio que Caldas ha ganado con su participación en eventos a nivel nacional e internacional

Por lo expuesto, la implementación del programa estratégico para mejorar el desempeño deportivo del departamento en la vigencia 2025 requiere asegurar el apoyo económico para la participación de las diferentes ligas del departamento de Caldas en los eventos deportivos de su disciplina y los elementos intrínsecos a ello tales como implementación deportiva, uniformes de presentación y competencia; hospedaje, alimentación, transporte; la realización de eventos deportivos locales, departamentales regionales o nacionales; así como el apoyo a clubes; masificación deportiva en los municipios del departamento; promoción, formación y capacitación; apoyo a eventos recreo deportivos; entre otros en la búsqueda de iniciación, formación, preparación, participación y masificación del deporte que garanticen una buena preparación para los deportistas de cara a su participación en los diferentes certámenes deportivos.

Mediante la Resolución N°0700-8 de 14 de febrero de 2024 la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas adopta los criterios técnicos para categorizar las Ligas Deportivas del Departamento de Caldas, y se establecen los niveles para efectos de priorización de los recursos presupuestados por el Departamento, estableciendo 3 niveles así: *Prioritarias* correspondiendo a éstas la asignación del 50% del presupuesto asignado para el desarrollo de programas misionales, *Estratégicas* a las que les corresponderá el 30% del presupuesto asignado para el desarrollo de programas misionales y *en Desarrollo* a las que les corresponderá el 20% del presupuesto asignado para el desarrollo de programas misionales. Así las cosas, después de la revisión documental la Liga Caldense de Fútbol de Salón se categorizó como una Liga **Estratégica.**

Visto lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 es claro que el objeto del contrato es impulsar la realización de actividades de interés público en los programas y actividades previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento independientemente de la parte que tuvo la iniciativa y en este caso teniendo en cuenta que se busca promover la participación deportiva a través de las Ligas Deportivas en el marco de su objeto estatutario las cuales son acordes al plan de desarrollo vigente, sin que exista una contraprestación directa a favor de la Entidad y que no existe oferta en el mercado distinta a la que hace la Liga Caldense de Fútbol De Salón representando la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

La selección de la Liga como entidad sin ánimo de lucro, no tiene que ser competitiva cuando el proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Liga Caldense de Fútbol de Salón identificada con NIT 890807375-0 es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, otorgada mediante Resolución No. 2628 del 28 de abril

del año 1981 que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón le fueron reconocidos e inscritos los órganos de Administración, control y las comisiones disciplinarias, técnica y de Juzgamiento para el periodo estatutario **comprendido entre el 16 de marzo de 2022 y el 15 de marzo del 2026** y con reconocimiento deportivo vigente otorgado mediante **Resolución No. 1692 del 27 de diciembre de 2022**, cuyo objeto es **fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de FUTBOL DE SALON**, y sus modalidades deportivas dentro del ámbito del departamento de Caldas, e impulsar programas de interés público y social, con la autonomía para buscar cofinanciación con diversas entidades, siendo entonces, sólo la **Liga Caldense de Fútbol de Salón** quien puede participar en eventos deportivos Departamentales y Nacionales en deporte convencional y Paranacionales, ciclo olímpico y preparación a eventos deportivos Nacionales e Internacionales de su disciplina.

Es así que la Entidad competente e idónea como organismo rector en esta disciplina deportiva, con nutrida experiencia en la realización de eventos y conocedora de las normas propias de este deporte, con la capacidad financiera y administrativa para administrar y ejecutar el presupuesto previsto para la misma, y una capacidad técnica adquirida, integrada por personas con conocimiento especializado en dicho deporte y en este tipo de competencias, que otorga garantía de calidad y satisfacción por parte de la población objeto es la Liga Caldense de Fútbol de Salón como entidad sin ánimo de lucro que representa un mayor valor (en cuanto incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Departamental

Igualmente, y en concordancia a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (referidos a articular el Sistema Deportivo del Departamento de Caldas y Mejorar los logros deportivos en competencias federadas), razón por la cual interesa al Departamento de Caldas suscribir un Convenio de asociación aportando recursos económicos para el cumplimiento del objeto de la LIGA y para la ejecución de actividades, sin que se vislumbre conmutatividad alguna, pues la única finalidad de dicho apoyo es lograr la permanencia de los programas deportivos, consolidados y la continuidad de las prácticas por las personas pertenecientes a LIGA a nivel Departamental, Nacional e Internacional, fomentando la participación de los niños, jóvenes y adultos, como espacio de entrenamiento y fortalecimiento de sus habilidades y destrezas, encaminadas a la identificación y desarrollo del talento deportivo, con miras a una participación mayoritaria, con mejor rendimiento, orientado a la obtención de altos logros y por ende, a mejorar la participación en eventos deportivos Federados.

Liga Caldense De Fútbol De Salón cuenta con una experiencia de más de 43 años en la realización de eventos deportivos de carácter departamental y nacional, como lo son los Campeonatos Nacionales Interligas y Copas Colombia, Juegos Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe, Suramericanos, Juegos Deportivos de Mar y Playa, Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales entre otros.

Eventos todos avalados por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y que hacen parte de su calendario nacional, al cual asisten atletas de todas las categorías de las diferentes ligas del país

Es compromiso entonces de la Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, brindar el apoyo necesario a la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** con el fin de fortalecer la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos el cual fortalecerá los procesos y la sensibilización para la disciplina deportiva en el Departamento de Caldas a fin de que los deportistas que participan del departamento además obtengan una preparación en la modalidad.

De acuerdo a lo establecido en los artículo 7 y 9 de los estatutos de la Liga, el objeto de esta se desarrolla con la ejecución de actividades del tipo que se pretende con la contratación y que se encuentra desarrollada en beneficio de la comunidad deportiva, que por demás guarda plena concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento "Caldas 2024-2027", vigente a la fecha de elaboración de estos estudios, sin que se vislumbre conmutatividad alguna, pues se trata de una relación de colaboración entre el Gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad física para lograr la permanencia de un programa deportivo, que convoca a diferentes deportistas del departamento, y que permite la consolidación de la disciplina de Fútbol de Salón en el departamento, fomentando la participación de las diferentes categorías, como espacio para preparación hacia los diferentes eventos de carácter continental e internacional.

Visto lo anterior, es claro que el objeto del contrato es apoyar e impulsar la realización de actividades de interés público que realiza la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** en el marco de su objeto estatutario las cuales son acordes al plan de desarrollo vigente.

Además de lo anterior, se puede evidenciar en los documentos legales de la Liga, que ésta, cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades que apunten al cumplimiento del Plan de Desarrollo por lo que deberá demostrar eficiencia en el gasto de los recursos que se entregan como apoyo para el fomento de su disciplina en los deportistas del Departamento.

A los integrantes del órgano de dirección se les realizó por parte de la entidad, la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del código de policía, sin que se evidencie reportes negativos en los mismos que puedan sugerir existencia de inhabilidades para contratar con el Estado por parte de los mismos. Documentos anexos que hacen parte del expediente contractual.

Todo lo anterior, sustenta para la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas la reconocida idoneidad de la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** que permite apoyar económicamente a la misma en la ejecución de un programa que independiente del apoyo brindado es ejecutado de forma permanente por la entidad en cumplimiento de su objeto social pero que al ser coherente con el Plan de Desarrollo vigente del Departamento de Caldas permite apoyar los programas desarrollados por la Liga, en consideración a que dicho apoyo a una entidad cuya esencia y razón social es el fortalecimiento del deporte para la población en el Departamento de Caldas proyectándose hacia la obtención de logros deportivos en todos los niveles hace más eficiente el uso de los recursos, pues es posible obtener mejores resultados mediante ese apoyo que si la entidad decidiera emprender el cumplimiento de sus objetivos de plan de desarrollo mediante un mecanismo de adquisición de bienes o servicio con la misma finalidad.

La Liga se encuentra debidamente registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Por lo expuesto, se considera que existen los fundamentos técnicos y jurídicos para suscribir un Convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y los artículos vigentes del Decreto 092 de 2017.

Como constancia de lo anterior, el Representante Legal del Departamento expedirá el acto administrativo que autoriza la contratación con la **Liga Caldense De Fútbol De Salón.**

Aunado a lo anterior, según la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública debe esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad,

eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: Apoyar a la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** para el fortalecimiento en la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos durante la vigencia.

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaron obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Gobernación de Caldas.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Acoger la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitará causar molestias de tipo ambiental a la comunidad"
8. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por la Gobernación del Departamento de Caldas en el desarrollo del proyecto, cuando aplique.
9. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Constituir una póliza de amparo asistencial y complementario a los deportistas de proyección, rendimiento y alto rendimiento que cubra entrenamientos deportivos, competencia y desplazamientos nacionales e internacionales, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de no autorizar el primer desembolso.
2. Dar el uso indicado a los recursos que entrega la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de acuerdo con el objeto del contrato, respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la preparación, organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos federados estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, dotación e implementación deportiva y las demás actividades que conlleven a la organización o presencia en el respectivo evento.
3. Asignar los presupuestos de acuerdo a los ítems y componentes establecidos en el Plan de acción de la Liga y la propuesta presentada y avalada por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
4. Garantizar con los recursos asignados la preparación de los deportistas en proyección, rendimiento y alto rendimiento, campeones y/o medallistas nacionales y Juegos Deportivos Nacionales.
5. Garantizar que los recursos sean destinados de manera equitativa a los deportistas teniendo en cuenta las diferentes categorías, el ranking federado y la priorización de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas.
6. En caso de que la Liga cuente con Entrenador contratado con los recursos asignados y autorizados por la Secretaría se deberá verificar y evaluar los planes de trabajo de dichos entrenadores y/o monitores y exigir el informe mensual de cumplimiento de tareas, que deberán ser entregados como soporte en el informe de la Liga al Supervisor del contrato.
7. Garantizar la asistencia de entrenadores deportivos y monitores a las capacitaciones y reuniones programadas por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, de acuerdo al cronograma fijado por ésta.
8. Presentar los soportes financieros de acuerdo al presupuesto establecido para cada evento (Solo se recibirán soportes de acuerdo a como lo exige la Ley). ***En ningún caso se podrán soportar gastos administrativos.***
9. Presentar registro fotográfico y/o fílmico que evidencie la imagen del evento y de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas. **Parágrafo: La elaboración, diseño, e impresión de piezas publicitarias e implementación deportiva de presentación y competencia que se adquiera con recursos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, deberá ser acorde a la imagen corporativa y lineamientos de publicidad del Departamento de Caldas y antes de imprimir y/o elaborar cualquier prenda deberán contar el visto bueno del supervisor del contrato.**
10. En caso de tener dentro de sus líneas de inversión contractual, la compra de la implementación especializada, la inversión de tales recursos deberá ser aprobados de acuerdo con la priorización que desde el equipo técnico metodológico de la Secretaría se realice.

2.3 Plazo: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción **del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

La presente corresponde a una contratación con entidad sin ánimo de lucro sin adelantar proceso competitivo acorde a lo establecido en el artículo 355[1] de la Constitución Política de Colombia, y el

[1] "ARTICULO 355 - "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas

Decreto 092 de 2017

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades públicas podrán contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

- Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Lo anterior, dado que la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** es una entidad sin ánimo de lucro, según lo definen sus estatutos y a voces del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995 la única que puede representar al departamento de Caldas en la disciplina deportiva de Fútbol de Salón su objeto social le permite participar realizar las actividades objeto de apoyo, las cuales son de interés público y social y consonantes o acordes al plan de desarrollo vigente - Sector Deporte y Recreación de la Gobernación de Caldas; tiene experiencia en la realización de las mismas y se encuentra registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Por su parte, respecto a la normatividad que rige la contratación de las entidades estatales del nivel Nacional, Departamental y Municipal respecto a la **DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, puede verificarse que el objeto de la Liga de acuerdo con sus Estatutos es coincidente con el objeto del presente proceso de contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo del Departamento, por otro lado, la experiencia de la Liga puede ser verificada con la exitosa ejecución de programas y actividades en pro de los deportistas pertenecientes a la **Liga Caldense De Fútbol De Salón** y que en los últimos años puede resumirse así:

Entidad Territorial Que Apoyo	Objeto del contrato	Valor del contrato
GOBERNACION DE CALDAS	Apoyar a la **Liga Caldense de Fútbol de Salón** para el fortalecimiento en la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos durante la vigencia.	180.000.000
GOBERNACION DE CALDAS	Fortalecer programas del deporte asociado mediante el apoyo a la Liga Caldense de Fútbol de Salón para la participación y realización de eventos deportivos	366.000.000

naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

GOBERNACION DE CALDAS	Apoyar a la Liga Caldense de Fútbol de Salón para el fortalecimiento en la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos durante la vigencia 2023.	350.000.000
GOBERNACION DE CALDAS	Fortalecer programas del deporte asociado mediante el apoyo a la Liga Caldense de FUTBOL DE SALON para la participación y realización de eventos deportivos.	254.000.000

4. Valor estimado del contrato y justificación

El apoyo económico a entregar por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física garantizará la participación en eventos deportivos, el apoyo a deportistas y el cual está descrito en el proyecto presentado por la Liga Caldense de Fútbol De Salón, actividades que tienen relación directa con la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento de los procesos de apoyo, estímulo y acceso para el deporte competitivo en el departamento de Caldas*" y están contemplados en el Plan de Acción de la Vigencia 2025 de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000).**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

N°CDP	**FECHA**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
3500045490	17.02.2025	990.000.000	210.000.000
TOTAL A COMPROMETER			**210.000.000**

Para la ejecución de los recursos la Liga deberá tener en cuenta la distribución de los recursos para su legalización así:

LINEA DE INVERSIÓN AUTORIZADA	**VALOR**
1.1.1 Brindar apoyo a ligas de deporte convencional y paralímpico.	$ 210.000.000
TOTAL	$ 210.000.000

En los casos en que se requiera redistribución de los recursos entre las actividades aquí establecidas, deberá mediar por escrito la autorización tanto del supervisor del contrato como por el ordenador de gasto.

Los recursos entregados en ningún caso se podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos.

4.1. Forma de Pago

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Deportes, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas realizará desembolsos parciales del apoyo económico, según aprobación

por parte del supervisor, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

Nota: Por la naturaleza del contrato, (Convenio de asociación) el primer desembolso se autorizará ***con posterioridad a la presentación de la póliza de amparo asistencial y complementario a los deportistas establecida en el numeral 1 de las obligaciones específicas***, no obstante, la ejecución de estos recursos deberá ser legalizada antes de la presentación de la factura para el segundo desembolso y así sucesivamente.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la presente vigencia fiscal.

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: Según el artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 892 de 2021, las Ligas Deportivas en el Departamento de Caldas se encuentran exoneradas del pago de Estampillas.

4.2. Lugar de Ejecución

Se tendrá, como lugar de ejecución del objeto contractual el Departamento de Caldas y los lugares en los cuales la Liga deba realizar las actividades objeto de apoyo.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política reglamentado por el Decreto 092 de enero de 2017, la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 2019. Numeral 16. Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de Lucro-ESAL. Decreto 092 de 2017 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

Para la suscripción de los contratos de apoyo a los que aluden las disposiciones señaladas, la entidad tuvo en cuenta que la **Liga Caldense de Fútbol de Salón** es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, integrante del Sistema Nacional del Deporte, que cumple funciones de interés público y social a través de la difusión y la práctica de su deporte, dotado de personería jurídica otorgada por el Departamento de Caldas y con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Ministerio del Deporte y la única que puede representar al departamento de Caldas en esta disciplina en eventos deportivos federados, así como es la única entidad idónea para la organización y realización de eventos de su disciplina, en tanto es la organización rectora de dicha disciplina deportiva en el departamento de Caldas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo matriz de riesgos.

7. Análisis de garantías

La Liga debe constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

JUAN PABLO ECHEVERRI
Profesional Especializado
Unidad de Fomento al Deporte

Proyectó: Melany Saldarriaga Molina – Abogada Contratista